

CDC - U.S. CENTERS FOR DISEASE CONTROL AND PREVENTION

ANEXO A

DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL VIAJERO PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Todas las aerolíneas y demás operadores de aeronaves sujetos a la Orden deben entregar este formulario de declaración y certificación a todas las personas que se dispongan a abordar una aeronave con destino a los Estados Unidos desde un país extranjero, y confirmar que se completó antes del embarque.

CERTIFICACIÓN DEL VIAJERO

Yo, _____ [nombre del viajero o representante autorizado, el "Declarante"], he leído la siguiente información relativa a no haber estado presente en la República Democrática del Congo durante los últimos 21 días. Se entiende por presencia en la República Democrática del Congo cualquier presencia física, incluido el ingreso o tránsito por el país por vía aérea (excluidos los sobrevuelos), terrestre o marítima. La presencia también incluye realizar una conexión en un aeropuerto de la República Democrática del Congo, incluso si el viajero no desembarcó del avión ni salió del aeropuerto.

Marque exactamente una opción:

- ☐ Declaro que no he estado presente en la República Democrática del Congo durante los 21 días anteriores al embarque de un vuelo con destino a Estados Unidos.
- ☐ En nombre de _____ (el "Declarante"), a quien estoy autorizado para representar, declaro que dicha persona no ha estado presente en la República Democrática del Congo durante los 21 días anteriores al embarque de un vuelo con destino a Estados Unidos.

El personal de la aerolínea o del operador de la aeronave puede ayudar a ingresar los datos, pero no certifica en nombre de la persona objeto de la certificación.

Certifico que he respondido con veracidad y entiendo que proporcionar deliberadamente información falsa o engañosa puede dar lugar a multas penales y prisión conforme al artículo 1001 del título 18 del Código de los Estados Unidos, y que puedo estar sujeto/a a sanciones penales conforme al artículo 271 del título 42 del Código de los Estados Unidos y al artículo 71.2 del título 42 del Código de Regulaciones Federales, junto con los artículos 3559 y 3571 del título 18, por incumplir estos requisitos.

Nombre en letra imprenta del viajero o representante autorizado:

Firma: _____	Código de reserva y vuelo: _____	Fecha: _____
--------------	----------------------------------	--------------

REQUISITO DE INFORMACIÓN PARA AEROLÍNEAS Y OPERADORES DE AERONAVES:

Según lo exige la legislación federal de los Estados Unidos, todas las aerolíneas y demás operadores de aeronaves deben recopilar y conservar durante al menos 42 días una certificación completada por cada viajero de vuelos que salgan desde un país extranjero con destino a los Estados Unidos, en nombre de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC), y entregar la certificación al Gobierno de los Estados Unidos cuando se solicite. No deben embarcar a ningún viajero que no haya completado y presentado dicha certificación.

Cada persona debe presentar una certificación por separado. Salvo que la ley permita otra cosa, uno de los padres u otro representante autorizado debe certificar en nombre de un viajero menor de 18 años. Una persona puede certificar en nombre de otro viajero si está autorizada a presentar la información requerida (por ejemplo, un integrante adulto del mismo grupo de viaje, un acompañante o un agente de viajes). Un representante autorizado también puede actuar en nombre de cualquier persona que no pueda hacerlo por sí misma (por ejemplo, debido a su edad o a una discapacidad física o mental). Un empleado o agente de una aerolínea u operador de aeronaves que ayude a ingresar o enviar datos siguiendo las instrucciones del viajero o representante autorizado no se convierte, por ese solo hecho, en representante autorizado ni certifica en nombre del viajero.

Según la legislación federal de los Estados Unidos, cada viajero debe presentar una copia impresa o digital de esta certificación. La información proporcionada debe ser exacta y completa según el real saber y entender de la persona. No presentar esta certificación, o presentar información falsa o engañosa, podría ocasionar demoras en el viaje, la denegación del embarque o la denegación de embarques en viajes futuros. Todo viajero que incumpla estos requisitos puede estar sujeto a sanciones penales, entre otras, conforme al artículo 271 del título 42 del Código de los Estados Unidos y al artículo 71.2 del título 42 del Código de Regulaciones Federales, junto con los artículos 3559 y 3571 del título 18 (que contemplan multas o prisión de hasta un año). Proporcionar deliberadamente información falsa o engañosa puede dar lugar a multas penales y prisión conforme, entre otros, al artículo 1001 del título 18. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos puede iniciar acciones penales contra quienes presenten certificaciones falsas de forma consciente y deliberada, en infracción de dicho artículo.

Las traducciones de esta certificación aprobadas por los CDC estarán disponibles en línea. Si existe alguna discrepancia entre el texto en inglés de esta certificación y una traducción, prevalecerá el texto en inglés.

AVISO DE LA LEY DE PRIVACIDAD

Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC) exigen que las aerolíneas y otros operadores de aeronaves recopilen esta información conforme a los artículos 71.20 y 71.31(b) del título 42 del Código de Regulaciones Federales, según lo autorizado por el artículo 264 del título 42 del Código de los Estados Unidos. Proporcionar esta información es obligatorio para todas las personas que lleguen a los Estados Unidos por vía aérea. No proporcionarla podría impedirle abordar el avión. Los CDC pueden usar esta información para ayudar a prevenir la introducción, transmisión y propagación de enfermedades contagiosas mediante investigaciones de rastreo de contactos, avisos a personas expuestas y autoridades de salud pública, y otras intervenciones de salud pública apropiadas, incluidas restricciones de viaje.

La Ley de Privacidad de 1974, artículo 552a del título 5 del Código de los Estados Unidos, rige la recopilación y el uso de esta información. La información que conservan los CDC estará cubierta por el Sistema de Registros n.º 09-20-0171 de los CDC, Actividades relacionadas con cuarentenas y viajeros, incluidos los registros de investigación y notificación para el rastreo de contactos conforme a las partes 70 y 71 del título 42 del Código de Regulaciones Federales. Véase 72 Fed. Reg. 70867 (13 de diciembre de 2007), modificado por 76 Fed. Reg. 4485 (25 de enero de 2011) y 83 Fed. Reg. 6591 (14 de febrero de 2018). Los CDC solo divulgarán información fuera de los CDC y del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos en los casos permitidos por la Ley de Privacidad, incluidos los usos habituales publicados para este sistema en el Registro Federal, y según lo autorice la ley. Estos fines lícitos pueden incluir, entre otros, compartir información identificable con departamentos de salud pública estatales y locales y otras autoridades colaboradoras. Los CDC y las autoridades colaboradoras conservarán, usarán, eliminarán o destruirán la información designada conforme a la legislación federal y al Aviso del Sistema de Registros mencionado. Si tiene preguntas sobre el uso de sus datos por parte de los CDC, puede comunicarse con la persona responsable del sistema en dgmhpolicyoffice@cdc.gov o escribir a Policy Office, Division of Global Migration Health, Centers for Disease and Prevention, 1600 Clifton Road NE, MS H16-4, Atlanta, GA 30329.

Esta es una versión traducida de cortesía. En caso de diferencias con la versión original del CDC, esta última prevalecerá.
https://www.cdc.gov/port-health/media/pdfs/2026/10/367886-A_FRM_EbolaAttestation_3_pass.pdf